

ACTA 116

<b>Asunto</b>	<b>Solicitud de sustitución de la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario por una no privativa de la libertad y suspensión condicional de la ejecución de las penas impuestas en la justicia ordinaria</b>
<b>Radicado</b>	<b>11.001.60.00253.2008.83397</b>
<b>Postulado</b>	<b>Jhon Edier Ladino Trejos</b>
<b>Fecha/Hora</b>	<b>Lunes, 1 de agosto de 2016. 4:16 p.m.</b>
<b>Solicitante</b>	<b>El postulado</b>

Para efectos de registro se verificó la asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación surtida a cada uno de ellos, quienes procedieron a suministrar la información necesaria para su identificación y localización.

**Postulado:** Jhon Edier Ladino Trejos, C.C. 1.053.338.315 de Chiquinquirá - Boyacá, recluso en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de El Espinal - Tolima, ex integrante del EPL, quien asiste a la diligencia por el sistema de video conferencia; **Defensora:** Victoria Eugenia Camacho Ahuad, viccamacho@defensoria.edu.co; **Fiscal Setenta Delegado de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional:** Héctor Eduardo Moreno Moreno, carrera 30 13-24, piso 2, Bogotá; **Representante del Ministerio Público y víctimas indeterminadas:** Aris Concepción Arriaga Andrade, aarriaga@procuraduria.gov.co; y, **Representante de víctimas:** Luis Guillermo Rosas Walteros, lrosas@defensoria.edu.co, adscrito a la Defensoría del Pueblo Regional Antioquia.

Acto seguido la Magistratura dejó constancia del estado actual del proceso y la situación jurídica del postulado **JHON EDIER LADINO TREJOS**; y aclaró a la audiencia que el postulado al momento de presentar su solicitud hizo entrega de múltiples documentos que se incorporaron a la actuación y de los cuales se dará traslado a las partes e intervinientes.

A continuación el Magistrado concedió el uso de la palabra al bloque de la defensa para la presentación y sustentación de la petición, quien procedió de conformidad, argumentando que se cumplen todos los requisitos que prevé el artículo 18A de la Ley 975 de 2005, para que a su prohijado se le sustituya la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario impuesta por la Magistratura por una medida no privativa de la libertad. La Defensora corrió traslado a las partes e intervinientes tanto de la documentación aportada por el postulado como las certificaciones que le fueran expedidas por la Fiscalía (00:11:00 a 00:26:00).

El Magistrado indagó al postulado si estaba conforme con la exposición de la defensora, respondiendo afirmativamente (00:26:00 a 00:27:00).

El Despacho otorgó el uso de la palabra a las partes e intervinientes quienes en sus intervenciones no se opusieron a la petición (00:28:00 a 00:32:00).

La Magistratura revisó la documentación que contiene la información aportada tanto por el postulado como por la defensa y ofreció motivadamente su decisión, indicando que se cumplen a satisfacción los presupuestos del artículo 18A de la Ley 975 de 2005, introducido por el artículo 19 de la Ley 1592 de 2012, por lo que sustituyó la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario que se impuso a **JHON EDIER LADINO TREJOS**, así como las adiciones que se hayan efectuado a la misma, por una medida de aseguramiento no privativa de la libertad.

En virtud de la decisión, el Despacho le informó al postulado, de manera amplia y detallada las distintas obligaciones a cumplir, advirtiéndole que ante su incumplimiento podría revocarse el beneficio otorgado e incluso verse expuesto a su exclusión del trámite de la Ley de Justicia y Paz, la Magistratura inquirió al postulado si se comprometía a cumplirlas, quien respondió afirmativamente. Así mismo el Magistrado le significó que una vez se culmine la diligencia suministrará a puerta cerrada la dirección y el teléfono en donde se le

podrá ubicar, para efectos de futuras citaciones por parte de la Sala y se le aclaró que dicha información permanecerá en reserva. Para la efectividad y materialización de la decisión se dispuso librar las órdenes, comunicaciones y oficios de rigor (00:33:00 a 00:49:00).

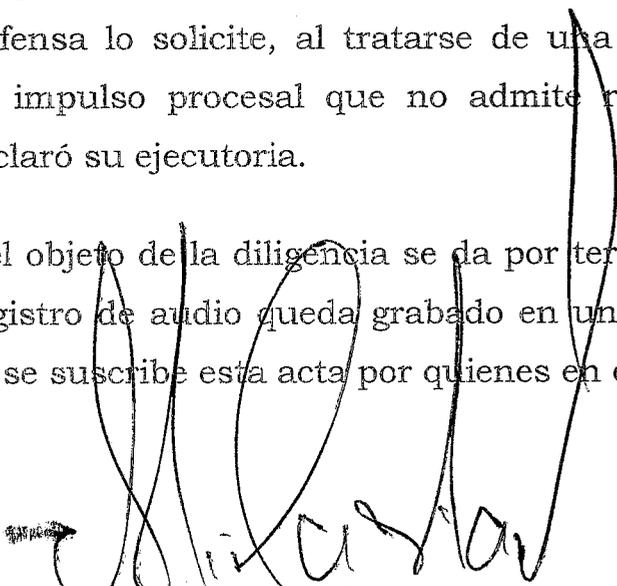
Una vez notificada en estrados la decisión, no se interpusieron recursos por lo que se declaró su ejecutoria.

Nuevamente se otorgó la palabra al bloque de la defensa, para que elevara y sustentara su solicitud de suspensión condicional de la ejecución de las penas impuestas en la justicia ordinaria, quien procedió de conformidad, deprecando al Despacho ordenar al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad que corresponda, suspender la ejecución de las sentencias condenatorias impuestas a **JHON EDIER LADINO TREJOS**, que figuran en el **ANEXO 1**, que hará parte integral de esta Acta.

La Magistratura inquirió a la defensora para que aclarara ciertas dudas que surgieron en torno a dos de las tres sentencias que mencionó, sin que la profesional del derecho absolviera acertadamente las inquietudes del Despacho, por lo que solicitó la suspensión de la diligencia a fin de poder reunir los medios de convicción necesarios para solicitar la suspensión de dichas sentencias (00:50:00 a 01:06:00).

Al ser viable la solicitud elevada por la defensora, el Magistrado suspendió la diligencia, y no fijará nueva fecha y hora hasta tanto el bloque de la defensa lo solicite, al tratarse de una determinación de mero trámite o impulso procesal que no admite recurso alguno, la Magistratura declaró su ejecutoria.

No siendo otro el objeto de la diligencia se da por terminada siendo las 5:25 p.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron.



**OLIMPO CASTAÑO QUINTERO**  
Magistrado

Pasa para firmas, Acta 116 del 1 de agosto de 2016.



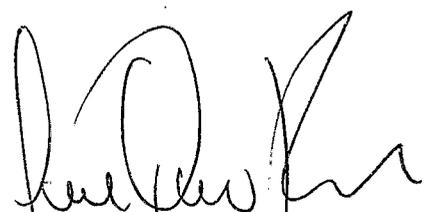
**HÉCTOR EDUARDO MORENO MORENO**  
Fiscal Setenta Delegado



**VICTORIA EUGENIA CAMACHO AHUAD**  
Defensora



**ARIS CONCEPCIÓN ARRIAGA ANDRADE**  
Procuradora Judicial y Representante  
de Víctimas Indeterminadas



**LUIS GUILLERMO ROSAS WALTEROS**  
Representantes de Víctimas

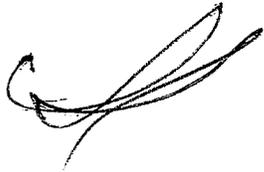


**CUADRO SUSPENSIÓN DE PENAS IMPUESTAS EN LA JUSTICIA ORDINARIA**

**ACTA 116 DEL 1 DE AGOSTO DE 2016**

**POSTULADO JHON EDIER LADINO TREJOS**

<b>RADICADO</b>	<b>JUZGADO</b>	<b>FECHA DE LA DECISIÓN</b>	<b>DELITOS</b>	<b>VÍCTIMAS</b>	<b>FECHA DE LOS HECHOS</b>
2005-0014	Juzgado Único Promiscuo del Circuito de Quinchía - Risaralda	05.05.05	Homicidio	Abelardo Manso	30.04.04
2006-00702	Juzgado Único Penal del Circuito Especializado de Pereira - Risaralda	23.01.07	Secuestro extorsivo	Luis Gonzaga Marín Molina y Miller Lady Gallego Restrepo	01.03.
2006-00048	Juzgado Único Promiscuo del Circuito de Quinchía - Risaralda	26.06.07	Homicidio agravado y Rebelión	José Reinel Batero Gaspar	20.02.06





**PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS FRANQUICIA**

**TRIBUNAL SUPERIOR SALA DE JUSTICIA Y PAZ - MEDELLÍN**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: TRIBUNAL SUPERIOR SALA DE JUSTICIA Y PAZ - MEDELLÍN

NÚMERO DE CONTRATO: \_\_\_\_\_

FECHA DE IMPOSICIÓN: 29 | 7 | 2016

CIUDAD DE IMPOSICIÓN: MEDELLÍN

FORMA DE PAGO (Marque con una X): CREDITO \_\_\_\_\_ FRANQUICIA

TIPOS DE SERVICIO (Marque con una X)

Normal	Certificado	Postexpress
	X	

**FRANQUICIA** F-AD-001 (9405)

RELACION DEL RANGO DE GUÍAS REMISIÓN

143	1	1
-----	---	---

NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCIÓN DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMENTO/PAIS	REFERENCIA	VALOR UNITARIO DEL ENVÍO	VALOR TOTAL DEL ENVÍO	NÚMERO DE SEGUIMIENTO	ESTADO DEL ENVÍO
DRA. MARGARITA CABELLO BLANCO	CALLE 12 7 - 62	BOGOTÁ		68		\$ 7.500		
CORONEL JORGE LUIS RAMIREZ ARAGON	Calle 26 N° 27 - 48	BOGOTÁ		67		\$ 7.500		
NICOLAS DE JESUS MONTOYA ATEHORTUA	CARCEL LA PICOTA, Kilómetro 5 Vía a Usme	BOGOTÁ		66		\$ 7.500		
<b>TOTALES</b>						<b>TOTAL \$ 22.500</b>		

<b>OFICINA</b>		<b>CLIENTE</b>		<b>TRANSPORTISTA</b>		<b>OFICINA</b>	
OFICINA DE IMPOSICIÓN:		Nombre completo del impositor: FÉLIX GARCÍA MORALES		Nombre completo del transportista:		Nombre completo de la persona de admisión:	
NOMBRE Y SELLO DE LA OFICINA		Número de identificación o Nit: 43.877.219		Firma del transportista:		Firma de la persona de admisión:	
RETOBILIDAD DE LA PLANILLA		Teléfono: 5128055		Número de identificación:		Número de identificación:	
NÚMERO TOTAL DE ENVÍOS	VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS (SIN VALOR DECLARADO)	VALOR TOTAL DECLARADO	VALOR TOTAL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS	Fecha DD MM AAAA Hora	Fecha DD MM AAAA Hora	